



ANEXO N° III
CLÁUSULAS DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL PARA
PROVEEDORES DEL CORREO URUGUAYO

El presente documento será entregado a los oferentes conjuntamente con los Pliegos de Condiciones.

OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente documento es establecer con carácter general los requerimientos que deberán cumplir las empresas contratadas por el Correo Uruguayo, en materia de protección ambiental y social, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

La finalidad es, a través de las compras y contrataciones del Correo Uruguayo, optimizar el uso de los recursos naturales, minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y cuidar la integridad de las condiciones en el ámbito laboral.

Los adjudicatarios son responsables de asegurar su cumplimiento por parte de los titulares y del personal a su cargo, así como de su difusión a todos los niveles del personal designado para las tareas contratadas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: HIGIENE AMBIENTAL Y LIMPIEZA EN GENERAL

Productos de limpieza y Maquinaria en general:

- ☐ Se deberán emplear productos y maquinarias adecuados, respetando las normas de utilización de los mismos.
- ☐ Los productos utilizados deberán ser inocuos para el medio ambiente.

- ❑ El personal designado al manejo y manipulación de maquinaria, deberá ser capacitado por la empresa adjudicataria, de forma tal que no represente un riesgo para la salud del trabajador.

Indumentaria:

- ❑ La empresa adjudicataria deberá proporcionar a sus trabajadores, la indumentaria y complementos necesarios para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene en el ámbito laboral.

Tratamiento de residuos:

- ❑ El personal asignado al servicio de limpieza deberá prestar especial atención al tipo de residuos que depositan en los contenedores de basura de uso público, teniendo presente lo establecido en el Volumen VI Digesto Municipal Artículos D1916 y siguientes, ya que los residuos comerciales no se consideran residuos domiciliarios.
- ❑ Se deberán respetar y ejecutar los procedimientos estipulados por la ANC, referidos al reciclaje, tratamiento de residuos y mantenimiento de los elementos que cumplen con dicho fin.

Condiciones de trabajo:

- ❑ La limpieza en general se deberá realizar procurando evitar el desperdicio innecesario de agua.
- ❑ En los casos en que deban limpiarse fachadas o cristales en altura, la empresa adjudicataria deberá proporcionar los elementos de seguridad necesarios para trabajos de altura. También deberá observarse la seguridad de los transeúntes, marcando adecuadamente la zona de trabajo mediante la utilización de señales, cintas y/o vallados.
- ❑ La empresa adjudicataria, deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones de la legislación laboral y fiscal de la República Oriental del Uruguay.

- ❑ La limpieza de salas técnicas, con equipamiento electrónico y eléctrico, consistirá en aspiración y barrido, evitando tocar las maquinarias, tableros, cables, etc., de modo de evitar accidentes eléctricos.
- ❑ El personal afectado a los servicios queda comprendido en la prohibición de fumar, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 214/005 y 268/005.
- ❑ La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a las normas laborales y será responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios.
- ❑ El Correo Uruguayo adhiere y promueve los 10 principios del Pacto Mundial en sus cuatro dimensiones: Derechos Humanos, Relaciones laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción.
- ❑ Se rechaza cualquier tipo de trabajo infantil así como también toda forma de trabajo forzoso.
- ❑ Se repudia todo tipo de abuso moral a los trabajadores y de actos de discriminación, promoviendo la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos.
- ❑ Acoso moral: La ANC rechaza todo tipo de conducta que implique Acoso Moral en el trabajo, contando con un Protocolo de Actuación en la materia, por lo que durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso en relación con el personal que pase a desempeñarse en la ANC.

A esos efectos, la empresa estará obligada a observar su cumplimiento de acuerdo a lo establecido por el numeral 5) de dicha norma, proporcionándose copia de la misma.